



FECH	A DE ELABO	RACIÓN	The state of the s		NÚMERO DE CONTROL			
DÍA	MES	AÑO		O ADMINISTRATIVO ON DE SERVICIOS	CPAPS.077/2021			
09	11	2021						
			DATOS GENERA	LES DEL PROVEEDOR				
OMBRE.	DENOMINACI	ÓN O RAZÓN SO	CIAL:					
REGISTRO	FEDERAL DE	CONTRIBUYEN	TES: CLAVE ÚNICA DE REGI	ISTRO DE POBLACIÓN:	NACIONALIDAD:			
TOTAL PARTY OF								
OMICILIO	FISCAL (CAL	LE, NÚMERO, CO	DLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALI	DAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD	FEDERATIVA):			
OMICILIO	EN EL ESTA	DO DE MÉXICO (	CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIC	GO POSTAL Y LOCALIDAD):				
					CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):			
TELÉFONC	):	1175-7 760-7	TELEFAX:		CORREO ELECTRONICO (E-MAIL):			
NSTRUME	NTO QUE AC	REDITA LA PERS	SONALIDAD <b>DE LA</b> PERSONA FÍSI	CA (NÚMERO DE IDENTIFICA	CIÓN OFICIAL):			
NSTRUME	NTO QUE AC	REDITA LA CON	STITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍ	DICO COLECTIVA (DATOS D	EL ACTA CONSTITUTIVA):			
NO APLICA	٠	7						
NO APLICA	١		(DATO QUE CONTIENE EL ACTA					
OMBRE D		ADO LEGAL (PAI	RA PERSONAS FÍSICAS O JURÍDIO	CO COLECTIVAS, EN SU CAS	O) Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL:			
NSTRUME QUE ACRE NO APLICA	DITE EL ORO	CREDITA LA REPI DRGAMIENTO DE	RESENTACIÓN LEGAL DEL APODE L PODER):	ERADO (DATOS DEL PODER	NOTARIAL O ACTA ADMINISTRATIVA NOTAR			
			DATOS GENERALE	ES DE LA ADJUDICACIÓN				
SIRO COM		(3251)						
ORGANO L		URA Y TURISMO		DEPORTE	A: DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA			
NÚMERO (	DE REQUISIC (558)	IÓN:	NO PROCEDIMIENTO. CPAPS.077/2021	LEGISLACIÓN APLICADA	(ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL			
	ASTO (CORR	IENTE O DE	ORIGEN DE LOS RECURSOS (E CONCURRENTE):	ESTATAL, FEDERAL O	PARTIDA PRESUPUESTAL:			
NVERSIÓI	CORRIE	NTE		STATAL	(3251 ARRENDAMIENTO DE VEHÍCU			
				OS DE LA CONTRATACIÓN				
					CAMIONETA TIPO PANEL DE CARGA.			
	DE LOS 10 DÍ	N DEL SERVICIO: AS HÁBILES POS	TERIORES A LA FIRMA DEL	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EN LAS INSTALACIONES DI HOTEL WYNDHAM GARDEN CANCÚN DOWNTOWN SITO EN: AV. TULL #220 - MANZANA 14, 4, C.P. 77500, CANCÚN QUINTANA ROO, MÉXICO, A I CIUDAD DEPORTIVA EDOMEX, SITO EN CALLE DEPORTIVA NO. 11 COLONIA IRMA PATRICIA GALINDO DE REZA EN ZINACANTEPEC, ESTAL DE MÉXICO, C.P. 51356.				
MPORTE	TOTAL (NÚM	ERO Y LETRA): \$	323,640.00 (TRESCIENTOS VEINTIT	TRES MIL SEISCIENTOS CUA	RENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO.			
ORMA DE	E PAGO: MED	IANTE CHEQUE.						
PLAZO DE DOCUMEN NTERESE	NTOS RESPE	ORMA DE PAGO CTIVOS, DEBIDA	SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS MENTE SOPORTADOS Y REQUISI	HÁBILES POSTERIORES A L ITADOS, NO APLICARÁ EL F	A FECHA DE INGRESO A LA TESORERÍA, DE PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENT			
		EL COSTO OFER	TADO DEBERÁ SER FIJO DURANT	E EL PERIODO DE LA VIGEN	CIA DEL CONTRATO PEDIDO.			
	DE CLIMPILI	MIENTO:	A POR EL DIEZ POR CIENTO DE	EL IMPORTE TOTAL DEL CO	ONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL V. A, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE			
GARANTÍA LA GARAI AGREGAD OTORGAD	NTÍA SE COI DO DIRIGIDA DA POR INSTI	A FAVOR DEL	MENTE AUTORIZADA. DEBERÁ SE	ER EXPEDIDA DENTRO DEL F	PLAZO DE DIEZ DIAS HABILES POSTERIORES			
GARANTÍA LA GARAI AGREGAD OTORGAD SUSCRIPO	NTÍA SE COI DO DIRIGIDA DA POR INSTI CIÓN DEL CO	A FAVOR DEL TUCIÓN DEBIDA	MENTE AUTORIZADA. DEBERÁ SE CTIVO.	APLICA	PLAZU DE DIEZ DIAS HABILES POSTERIORES			
GARANTÍA LA GARAI AGREGAD OTORGAD SUSCRIPO	NTÍA SE COI DO DIRIGIDA DA POR INSTI CIÓN DEL CO	A FAVOR DEL TUCIÓN DEBIDA NTRATO RESPEC	MENTE AUTORIZADA. DEBERÁ SE CTIVO. OS OCULTOS: NO	ER EXPEDIDA DENTRO DEL F	PLAZO DE DIEZ DIAS HABILES POSTERIORES			
GARANTÍA LA GARAI AGREGAD OTORGAD SUSCRIPO	NTÍA SE COI DO DIRIGIDA DA POR INSTI CIÓN DEL CO	A FAVOR DEL TUCIÓN DEBIDA NTRATO RESPEC	MENTE AUTORIZADA. DEBERÁ SE CTIVO. OS OCULTOS: NO	ER EXPEDIDA DENTRO DEL F APLICA RVACIONES				
GARANTÍA LA GARAI AGREGAD OTORGAD SUSCRIPO	NTÍA SE COI DO DIRIGIDA DA POR INSTI CIÓN DEL CO A CONTRA DE	A FAVOR DEL TUCIÓN DEBIDA NTRATO RESPEC FECTOS O VICIO POR LA CON	MENTE AUTORIZADA. DEBERÁ SE CTIVO. DS OCULTOS: NO OBSEI VALIDACIÓN DEL CONTRAT TRATANTE RCÍA HERNÁNDEZ	ER EXPEDIDA DENTRO DEL S APLICA RVACIONES O PEDIDO (ANVERSO Y REV				
GARANTÍA LA GARAI AGREGAD OTORGAD SUSCRIPO	NTÍA SE COI DO DIRIGIDA DA POR INSTI CIÓN DEL CO A CONTRA DE	A FAVOR DEL TUCIÓN DEBIDA NTRATO RESPE FECTOS O VICIO POR LA CON MARCOS E GAI OORDINADOR A	MENTE AUTORIZADA. DEBERÁ SE CTIVO. DS OCULTOS: NO OBSEI VALIDACIÓN DEL CONTRAT TRATANTE RCÍA HERNÁNDEZ	ER EXPEDIDA DENTRO DEL S APLICA RVACIONES O PEDIDO (ANVERSO Y REV	ERSO) EL PRESTADOR DE SERVICIOS			
GARANTÍA LA GARAI AGREGAD OTORGAD SUSCRIPO	NTÍA SE COI DO DIRIGIDA DA POR INSTI CIÓN DEL CO A CONTRA DE	A FAVOR DEL TUCIÓN DEBIDA NTRATO RESPE FECTOS O VICIO POR LA CON MARCOS E GAI OORDINADOR A	MENTE AUTORIZADA. DEBERÁ SECTIVO. DIS OCULTOS: NO OBSEI VALIDACIÓN DEL CONTRAT TRATANTE RCÍA HERNÁNDEZ DMINISTRATIVO	ER EXPEDIDA DENTRO DEL S APLICA RVACIONES O PEDIDO (ANVERSO Y REV	ERSO)			

CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. CPAPS.077/2021, POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONETA TIPO PANEL DE CARGA, QUE CELEBRAM, POR UNA PASTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISHO DEL GOSTERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO, LIC. MARCOS E. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINABA "EL CONTRATANTE" Y EL PEL SIADOR DE SERVICIOS RESPECTIVAMENTE, VICANDO ACTURE EN 10 SUCURIO CON LAS COURSES DENOMINABA" EL CONTRATANTE" Y EL PEL SIADOR DE SERVICIOS RESPECTIVAMENTE, COLANDO ACTURE EN TORRA CONDUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDADO CON LAS

### DECLARACIONES

### I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que la Secretaría de Cultura y Turismo, es una dependencia del Ejecutivo del Estado encargada de vincular a la sociedad con el gueralezer cultural, turistoco y artesianal de la entidad, tiene por objeto planear, organizar, coordinar, priomover, ejecutar y evaluar las positicas, programas y acciores necesarias para desarriale a cultura, cultura fisica, el deporte y el fomenio al turismo y desarrollo artesianal en el Estado de Relacio, de conformidad on lo estadiocido en los artículos 36 8is, 37 y 38 de la Ley Organica de la Administración Pública del Estado de
- B. Que se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 de su Reglamento correlativo
- C. Que el Coordinador Administrativo, es el encargado de la adquisición de los blenes y servicior, de acuerdo con lo establecido por el artículo 16 fracciones XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Cultura.
- D. Que señala como domicillo para todos los efectos de este contrato, el edificio corporativo de la Secretaria de Cultura y Turismo, situado en la Ciudad Deportiva, Calle Deportiva 100 Col. Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51356, Zinacambepoc, Estado de Héxico.

### II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que es una persona física, con actividad empresarial, que cuenta con todas las facultades y atribucio suscribir el presente contrato pedido.
- C. Que quién suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrario y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- D. Que entre otras actividades se dedica a la presisción del servicio materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de coltratación de servicos, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Política del Estado de México, la Ley de Contratación Política del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, ad como las demás rormas juridicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamento juridico que se oponga a éstas.

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los articulos 80 de la Ley de Contratación Pública de Estado de México y Municipios; y 141 de su Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimento que los puedan invalidar en todo e en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

# CLÁUSULAS

# PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a suministrar a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato pedido, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratació», las cidisusas pactidas y los anexos del mismo.

# SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

"El servicio" comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contralo pedido. En todo caso, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a suministrar el servicio a entre a sestáración de "La CONTRATANTE".

# TERCERA: SUMINISTRO DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a suministrar "el servicio" en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anyerso del presente contrato pedido.

El suministro de "el servicio" se efectuará bajo la responsabilidad de "El PRESTADOR DE SERVICIOS".

El pago de "el servicio" se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SECTA, de este instrumento.

"El PRESTADOR DE SERVICIOS", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegar las cantidades que la Secretaria de Cultura y Turismo le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cientro de los 10 días hábiles sigue a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobe de la ficha de reintegro "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá remitr copia a "IAL CONTRATATION."

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

# QUINTA: ANTICIPO (sin efectos para el presente instrumento)

La factura o recibo que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo de "el servicio", deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- 1. Presentar Factura electrónica CFDI, con los requisitos fiicales que para el efecto establece el Artículo 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente y las reglas 2.7.1.6 y 2.7.1.7 de la Miscelánea Fiscal 2019 y Anexo 20 de la Guida de Benado de los comprobantes foscales diplatas por internet versón 3.3, publicada en el portal del Sistema de Administración Tributaria "SAT", el 28 de febrero de 2017. Las remisiones que en su caso sustenten la factura, deberán contener el selado ef "EF PRETADOR DE SERVICIOS" y el folio que les

- susanten la Tattura, deberan contener el seño de "EL PRESTADOR: DE SCRIVICIOS" y el folio que les corresponda.

  IL Contener la descripción detallada del senvicio, precio unitario y total de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agragado y de los descuentos ofrecidos, el impurte total con número y letra;

  III. Emitirse a nombre del Goberno del Estado de México;

  IV. Indicar el inimero del presente contrato pedido; y

  V. Contar con el nombre y firma del servidor público responsable de la recepción del servido y sello de la unidad administrativa susaria.

En todo caso, la factura deberá acompañarse de la documentación que solicite La Secretaria de Cultura y Turismo.

# SÉPTIMA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipaciamente por "LE PRESTADOR DE SERVICIOS" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatorica correspondente.

# OCTAVA: (Sin efectos para el presente instrumento)

# NOVENA: RELACION DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter de patirón del personal que ocupe con motivo del suministro de "el servicia", será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabalaciones presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de "de servicio".

## DÉCIMA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del suministro de "el servicio", serán de su responsabilidad exclusiva, y motivo de rescisión. Artículo 87 y 68 de la Ley de Combasción Pública del Estado de México y Municipios y 150 e su Regiuemento.

### DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido.

## DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", una Garantia de Cumplimiento de contrato que garantice el suministro de "el servició", en los términos y condiciones pactados en el amesos de este instrumento; de conformidad a los estabelcidos en sarticulas 75 facción III, 77 Y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de Máxico y Hunicipios y 128 Fracción III, 125, 130 fracción III y 132 de su Reglamento.

### DÉCIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de Inicio del suministro de "el servicio" será sancionado por conducto de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de México, conforme a las formalidades previstas por el Código de Procedimentos Administrativos del Estado de México.

Independientemente de la aplicación de las penas correspondientes, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los diándos y expunicios cossionados a "LA CONTRATANTE".

## DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las parties. Al effectio, cuando sea "La CONTRATANTE" el que determine rescindirio, dicha rescisión operará de pleno derecho por via administrativa, previo desariopo de la garanda de audiencia «"L'EL PRESTADOLI DE S'ENVICIOS", en térmidos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en tanto que, si es "El PRESTADORI DE SERVICIOS" quel mécicio escudirio, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo

- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

  1.5° EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ombre entregar la parantia de defectos y victos coultos, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Culsival DECPMA SEGUNDA, de este instrumento

  11.5° EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declara en quebeta o suspenido de appos, o si hace cesón de bienes en forma tal que afecte e a este contrato pedido;

  II.5° el atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio de suministro de "el servicio" es

- III.S el atraso de EL PIELSTADUR DE SERVICIOS" en la Techa de inico de suministro de "el servicio" es superior a decidas hábles; o IV.En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA CONTRATANTE" a través de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de México, podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales de conformidad a lo sesipulado en la Giusiada BÉCINA TERCERA, destariar administrativamentes su rescisión. S"LA CONTRATANTE" opta por la rescrisión, impondrá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la pena convencional que determine la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de México. Es su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

## DÉCIMA QUINTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la agricación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, así como de la recrisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, "LA CONTRATAMITE" por conducto de la Secretaria de Finanzas del Góberno del Fistado de México, podrá sancorar a "EL PRESTADIO". De SERVICTIOS" con multa equivalente a la cantidad o treinta y tres mil veces el salaro mínimo general vigente en la capitad del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infringa las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "FL PRESTADOR DE SERVICTOS" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las candidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PRESTADOR DE SERVICTOS" o mediante el procedimiento conómico coactivo.

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescrisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" por conducto de la Secretaria de Finanzas del Goldenno del Estado de Meixico, postrá inclura "EL PRESTADOR DE ESPUYCIOS" en el Boletin de Empresas y Personas Fisicas Objetadas que leve la Secretaria de la Contradoris, así como en el Istado de empresas o personas supietas al procedimento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento

# DÉCIMA OCTAVA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las parties convieren en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sel como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicibles, quedando la Dirección General Jurídico Consultivo de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

# DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen sonderse a la junidiscició y competencia de los ritibunales Administrativos de la cuada de Toluza, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderies por razón de su domello o vecinidad, presente y futuro.

Leido que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, por duplicado, en la ciudad de Zinacantepec, Estado de México, en la fecha señalada en el anueron de este contrato.









DÍA

MES

AÑO 21

FECHA DE ELABORACIÓN		ABORACIÓN	ANEXO UNO	NÚMERO DE CONTROL			
DÍA	MES	AÑO	ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS			CPAPS.077/2021	
09 O. REI	11 NGLON	2021 CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
O. REL		VERIF.	ARRENDAMIENTO DE CAMIONETA TIPO PANEL DE CARGA, ÚLTIMO MODELO O MODELO RECIENTE. Camioneta tipo panel de carga, último modelo o modelo reciente, con las siguientes características mínimas: motor. Gasolina. Numero de cilindros 4. Potencia 145 hp (caballos de fuerza) 5,600 rpm (revoluciones por minuto). Torque 157 lb-pie (libras-pie) 4,400 rpm (revoluciones por minuto). Transmisión manual de 5 velocidades. Dirección hidráulica. Frenos: frenos delanteros disco. Frenos traseros tambor. Suspensión: suspensión delantera doble brazo. Suspensión trasera eje rigido con hojas tipo resorte. Barra estabilizadora delantera. Válvula censora de carga. Llantas 195-80 r 15 pulgadas. Rines acero 15 pulgadas. Capacidad de carga máxima 3,500 kilogramos. Capacidad volumétrica 9.2 metros cúbicos. Capacidad de tanque de combustible 65 litros. Aire acondicionado. Volante con ajuste de altura manual.  Seguridad: asistente de frenado. Bolsas de aire para conductor y pasajero. Sistema de frenado antibloqueo (abs). Inmovilizador. Requerimientos adicionales: kit de emergencia con señalización, desarmador plano, desarmador de cruz, cables pasa corriente, pinzas y extinguidor de 1 kilogramo. Generalidades del servicio: incluye servicio de mantenimiento preventivo y correctivo. Seguro de cobertura amplia.  Para traslado de equipo deportivo de las Instalaciones del Hotel Wyndham Garden Cancún Downtown sito en Av. Tulum #220- Manzana 14, 4, C.P. 77500, Cancún Quintana Roo. México. a la Ciudad Deportiva Edomex sito en Calle Deportiva numero 100 Colonia Irma Patricia Galindo de Reza en Zinacantepec Estado de México. C.P.51356.  Nota: el proveedor adjudicado deberá realizar el embalaje del equipo deportivo para su traslado.	SERVICIO	5	\$55,800.00	\$279,000.00
						SUBTOTAL	\$279,000.0
TRESC	CIENTOS	VEINTITRES MIL	SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUI	DO		I.V.A.	\$44,640.0
						TOTAL	\$323,640.0

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS





2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Zinacantepec, México, a 11 de noviembre de 2021 22600003010000S/1421/2021

LIC. ANDRÉS OMAR MEZA LUGO DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PRESENTE

En atención a su oficio de petición número 22600005000100S/613/2021, y con respecto a los recursos calendarizados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, me permito informar que cuenta con la suficiencia presupuestal solicitada, por un importe de \$325,000.00 (Trescientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de traslado de equipo deportivo de los Para-atletas, en la partida de gasto 3251 "Arrendamiento de vehículos".

Sin otro particular, reciba un cordial saludo:

ATENTAMENTE

C.P. EMIRÉ LÓPEZ GONZÁLEZ DIRECTORA DE FINANZAS

C.c.p. Lic. Marcos E. García Hernández. - Coordinador Administrativo. Archivo ELG/MEGR\*adft

RECIBIO .....

自

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN DE FINANZAS

SECRETARIA DE CULTURA Y 101 .........

1 2 NOV. 2021

DELEGACION ADMINISTRATICA